



# RESOLUCION DE ALCALDIA

## N° 490-2019-A-HMPP-PASCO

CERRO DE PASCO, 03 DE DICIEMBRE DE 2019

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;**

### VISTO:

El memorando N°5114-2019-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N°2004-2019-HMPP-GM/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 1317-2019-GM-GPP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2, Autonomía Municipal, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;*

Que, el Art. 6 *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, el Art. 20 Son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, así como sus Modelos y Formatos, *a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, en su art. 2 de la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público, numeral 2.1. *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de presupuesto y modificaciones. (...)"*

Que, el Art. 30 Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, en el numeral 30.2., señala *"las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego"*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su Art. 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1. *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr"*





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los Créditos Presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.", asimismo el Art. 48 establece las Limitaciones a las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático;

Mediante Memorando N°5114-2019-HMPP-A/GM, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Gerente Municipal autoriza la emisión del Acto Resolutivo que apruebe las Modificaciones en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de diciembre del 2019, en mérito al Informe N°2004-2019-HMPP-GM/GPP, de fecha 02 de diciembre del 2019, del Gerente de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N°1317-2019-GM-GPP/SGP, de fecha 02 de diciembre del 2019, de la Sub Gerencia de Presupuesto, quién solicita la emisión de Resolución que aprueba las modificaciones en el nivel funcional programático correspondiente al mes de diciembre del 2019 en el marco del Art. 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, el Art. 20 numeral 6 y el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO. -** La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de diciembre del 2019.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su Notificación.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Presupuesto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PASCO  
MARCÓ A. DE LA CRUZ BUSTILLOS  
ALCALDE